



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2019-MPCP

Pucallpa, 13 de Mayo de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N°17243-2019 de fecha 17/04/2019, la Carta N° 0047-2019-CDASAC-SUP-ALC.VIAS TRANSVERSALES de fecha 16/04/2019, el Informe N° 047-2019-CO-ICPP de fecha 26/04/2019, el Informe N° 641-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 26/04/2019, el Informe N° 294-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 29/04/2019, el Informe N° 672-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 03/05/2019, el Informe Legal N° 445-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/05/2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra la Carta N° 047-2019-CDASAC-SUP-ALC.VIAS TRANSVERSALES de fecha 17 de abril de 2019, el Representante Legal de la Constructora Dorobanti Asociados SAC – Lic. Amparo Díaz Arevalo, remite a la entidad el Informe de Valorización N° 04 correspondiente al periodo del 01 de abril al 15 de abril de 2019 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**;

Que, con Informe N° 047-2019-CO-ICPP de fecha 26 de abril de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que el a cancelar de la presente valorización es de S/ 200,756.43 (Doscientos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 43/100 Soles);

Que, con Informe N° 0641-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 28 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura la cancelación de la Valorización N°04 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, por la suma de S/ 200,756.43 (Doscientos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 43/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 294-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 29 de Abril de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la cancelación de la Valorización de Obra N° 04 (Primera Quincena de Abril 2019), de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, a través del Informe N° 302-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 03 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, toda vez que se actualizará la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001426-2018;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Inversiones y Servicios SEGBAR SRL, para que este último realice la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 4'503,916.80 (Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el **Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP** se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001426-2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió **nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000435-2019 de fecha 29 de abril de 2019 - "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**; el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que

incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar una modificación de la **Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP**;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 445-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 13/05/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, a favor de la Empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de las Vías Transversales a la Av. Centenario desde el Km. 0+000 al 5+000, Distrito de Callería y Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali – 2da Etapa"**, a favor de la empresa Inversiones y Servicios Segbar SRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2018-MPCP.

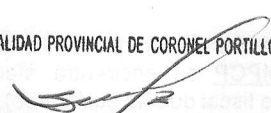
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL